

Rad 54 498 31 53 002 2018 00172 00
Ejecutivo con accion real
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: WILLY ZAITD SOTO TORRADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el Juzgado Único Laboral del Circuito de esta ciudad, comunica que ese Despacho en providencia del 02 del mes y año que avanzan, decreto la medida cautelar de embargo y retención de los remanentes y/o sobrantes dentro del presente proceso ejecutivo con acción real, siempre y cuando no estén amparados con el beneficio de inembargabilidad, de conformidad con lo reglado en el numeral 5º del artículo 593 del CGP. Así mismo, solicitan poner a disposición de ese juzgado a través de su cuenta judicial en el Banco Agrario, las sumas retenidas.

Seria del caso, acceder a la petición del mencionado apoderado, sino se observará que el proceso está suspendido desde el día 02 de septiembre del año que avanza, por estar en trámite proceso de negociación de deudas de persona no comerciante del aquí demandado **WILLY ZAITD SOTO TORRADO**.

Por lo expuesto, no es procedente lo peticionado. Por secretaria líbrese el oficio al Juzgado Único Laboral de Ocaña, comunicando esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2f73308f47fe831c58fc16047fea13ed3063ae0cef36b85df307ce81a67de1**

Documento generado en 14/12/2021 02:24:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2021 A LA TASA DEL 1.94%:	\$2.328.000.
1º DE FEBRERO DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2021 A LA TASA DEL 1.97%:	\$2.364.000.
1º DE MARZO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021 A LA TASA DEL 1.95%:	\$2.340.000.
1º DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021 A LA TASA DEL 1.94%:	\$2.328.000.
1º DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021 A LA TASA DEL 1.93%:	\$2.316.000.
1º DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021 A LA TASA DEL 1.93%:	\$2.316.000.
1º DE JULIO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021 A LA TASA DEL 1.93%:	\$ 2.316.000.
1º DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021 A LA TASA DEL 1.94%:	\$2.328.000.
1º DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA TASA DEL 1.93%:	\$2.316.000.
1º DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021 A LA TASA DEL 1.92%:	\$2.304.000.
1º DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA TASA DEL 1.94%:	\$1.474.400.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS: \$ 39.238.400

Por lo tanto, la liquidación del crédito será:

CAPITAL:	\$120.000.000
INTERESES MORATORIOS:	\$ 39.238.400
<u>TOTAL CAPITAL MAS INTERESES:</u>	<u>\$159.328.400</u>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd71f7d86e86c760e670f5b73b1168ceaa90f28837812b242fdb3b653fa7aadf**

Documento generado en 14/12/2021 02:24:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 54 498 31 53 002 2021 00039 00
Ejecutivo
Demandante: ESTEBAN PADILLA DUARTE
Apoderado: VICTOR MANUEL SANCHEZ
Demandado: FERNANDO GALLARDO PALLARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante y de su apoderado judicial el contenido de lo expuesto por esta funcionaria judicial en acta de diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este proceso de fecha dos (2) de diciembre del presente año, así como de los demás documentos aportados en la misma por el señor **José de Dios Álvarez Sánchez**, quien es propietario del bien inmueble físicamente concordante con el que fue objeto de la diligencia. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49522d8dc348a5ca5ebee4f6eb2384648f25f9c6585c8eb397b49f70e1bb0f58**

Documento generado en 14/12/2021 01:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>